Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO Nº 092/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Municipales Nros. 056/2020, 060/2020, 063/2020, 065/2020, 074/2020 y 091/2020 se dispuso sucesivamente la adhesión a lo establecido en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 059/2020 respecto del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, motivado en la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, resultando aplicables y exigibles en todo el país; medidas similares a las que en sintonía han ido tomando todas las Provincias en el marco del Régimen Federal de Gobierno, y en particular las normas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de los respectivos Decretos Nros. 190/2020, 235/2020, 245/2020 y 280/2020, entre otros, del Poder Ejecutivo Provincial, que, en consonancia con los anteriores, dispusieron medidas sobre la gravedad de la cuestión sanitaria actual para la Provincia, invitando a adherirse a los Municipios y Comunas.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que mediante Decreto N° 065/2020 la Municipalidad de Los Surgentes adhirió a los protocolos, elaborados por el COE Central Provincial -que se deben utilizar como guía para el ejercicio de actividades.

Que el C.O.E., con fechas 13 de mayo del corriente año, aprobó y puso en vigencia el nuevo protocolo por el cual se instrumenta una nueva flexibilización al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, y en consecuencia, aplicables en el ámbito del radio municipal, en este caso, el titulado: “PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS”.

Que con fecha 27 de mayo 2020 el C.O.E. aprobó y puso en vigencia la Versión 2 del Anexo Nro. 61, denominado: “PROTOCOLO DE

ESPARCIMIENTO: CAMINATAS", y también aprobó y puso en vigencia el Anexo Nro. 69, denominado: "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES".

Que ambos PROTOCOLOS, compuesto por dos hojas útiles cada uno, se incorpora como ANEXO I, y pasan a formar parte del presente.

Que mediante Ordenanza N°1412 promulgada mediante Decreto N°085/2020, se autorizó a este D.E.M. a adherir mediante decretos a los nuevos protocolos y regulaciones que apruebe, ponga en vigencia y comunique en lo sucesivo el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E); pudiendo declararlos aplicables sin más en el ámbito del radio municipal, y quedando a partir de ese momento sujetos al poder de policía con que cuenta municipio dentro del ejido local.

Que la facilitación de estos protocolos en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Los Surgentes a los nuevos PROTOCOLOS elaborados por el COE Central Provincial, aplicables en el ámbito del radio municipal a saber: -Anexo Nro. 61 Versión 2 -PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS-, y Anexo Nro. 69, denominado: "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES"; instrumentos compuesto por dos hojas útiles cada uno, que se incorpora como ANEXO I, y pasan a formar parte del presente.

Artículo 2º: APLÍQUENSE en el radio municipal a las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) en el protocolo de recomendaciones y lineamientos al que se ha adherido en el artículo precedente. CORRESPONDIENDO a la autoridad Municipal a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento.

Artículo 3º: INSTRÚYESE a la Secretaria de Gobierno y Coordinación a continuar con las acciones necesarias a efectos de dar amplia difusión a la población respecto de los alcances de la resolución precedente.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 27 de mayo de 2020.

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal